

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO N° 146-2005-EF

(*) El **Anexo** del presente Decreto Supremo se publicó el 08 Noviembre 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2005 se otorga un bono de carácter extraordinario y por única vez a la Policía Nacional así como a los pensionistas policiales; y se autoriza, al mismo tiempo, los pagos de las deudas pendientes por concepto de vacaciones correspondientes al año fiscal 2004, incluyendo a los pensionistas policiales, los pagos para el suministro de combustible a la flota vehicular y deudas a PETROPERÚ S.A., el pago de viáticos por el desplazamiento de personal de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales - DINOES, y el inicio del servicio de comedor en las comisarías a nivel nacional;

Que, la aplicación de dichas medidas implica un costo de ciento un millones novecientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 101 936 536,00), para cuyo efecto se ha realizado de manera extraordinaria en el mes de octubre, las proyecciones de gastos al cierre del año fiscal 2005, determinándose los saldos presupuestales para su cobertura;

Que, en consecuencia, es necesario realizar una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público aprobado por la Ley N° 28427 y sus modificatorias, con cargo a recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y entre pliegos del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2005 y el artículo 64 numeral 64.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza una Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, entre pliegos del Gobierno Nacional, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 936 536,00), con cargo a recursos de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
CÓDIGOS PLIEGOS (En Nuevos Soles)

016	Ministerio de Energía y Minas	:	3 000 000
036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	:	50 840 000
037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	:	18 000 000
532	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	:	26 096 536
536	Universidad Nacional del Santa	:	4 000 000
TOTAL			101 936 536

El desagregado por Grupo Genérico de Gastos de los montos antes señalados por cada pliego, están contenidos en el Anexo N° 01 de la presente norma.

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

1. Personal y Obligaciones Sociales	25 531 752
2. Obligaciones Previsionales	15 104 784
3. Bienes y Servicios	61 300 000

TOTAL	101 936 536
	=====

Artículo 2.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular de Pliego respectivo, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta por el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras respectivas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintín días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

**Anexo del D.S. N° 146-2005-EF que autorizó Transferencia de Partidas a favor del
Ministerio del Interior**

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 146-2005-EF

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó el [1 de noviembre de 2005](#))

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2005
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADORES
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° 1

	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	TOTAL
PLIEGOS						
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL						
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	1 900 000				1 100 000	3 000 000
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	6,800,000	3,000,000	2,900,000	340,000	37,800,000	50 840 000
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO					18,000,000	18 000 000
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO					26 096 536	26 096 536
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA					4 000 000	4 000 000
TOTAL	8 700 000	3 000 000	2 900 000	340 000	86 996 536	101 936 536